



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: GUSTAVO OSORIO HERNANDEZ.

**DEMANDADO: TRANSELCA S.A. E.S.P., GECELCA S.A. E.S.P.,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.-**

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2021-00013-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 24 de mayo de 2.021, notificado en estado No. 081 del 28 de mayo del mismo año, el termino venció sin que a la fecha el demandante hiciera presentación de escrito de subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 14 de febrero de 2022

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto de fecha 24 de mayo de 2.021, notificado en estado No. 081 del 28 de mayo del mismo año, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que el demandante presentara escrito alguno de subsanación de la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

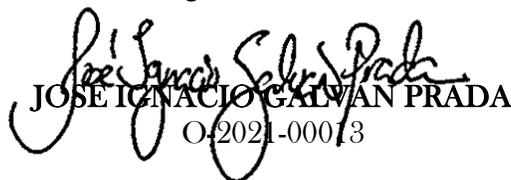
PRIMERO: RECHACESE la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: DEVUELVA los anexos de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2021-00013

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 15 Mes 02 Año 2022
Notificado por el Estado N° 016
La Providencia de fecha Día 14 Mes 02 Año 2022
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo